



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Miércoles 29 de Marzo de 2023

NÚM. 60

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS ESTRADOS EN LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN Y SUS DELEGACIONES

ANTONIO GODOY GONZÁLEZ VÉLEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 1º y 4º de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán; artículo 5º fracción VIII, XII, XIV, XVII del Reglamento Interior de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, artículos 1º, 39º y 50º de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de julio de 1982, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual tiene por objeto impulsar el desarrollo de las comunicaciones y los transportes, así como satisfacer las demandas de los servicios públicos conexos a éstos, los cuales debe proporcionar el Estado o los particulares a quienes éste les otorgue las autorizaciones correspondientes, procurando el mayor y mejor aprovechamiento de las vías estatales de comunicación en beneficio de la sociedad.

Que el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán de Ocampo, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 4 de febrero de 1999, el cual es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las disposiciones de dicha Ley.

Que con fecha 30 de enero del año 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el programa único de actualización del padrón de concesionarios y del título de concesiones del

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

servicio de transporte público del estado de Michoacán de Ocampo, el cual es de orden público e interés social a fin de otorgar certeza jurídica a las concesiones del transporte público. Asimismo, se señala que dicho programa será llevado a cabo en todo el Estado y en atención a esto en las Delegaciones regionales que fungirán como órganos auxiliares.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL
SE HABILITAN LOS ESTRADOS EN LA COMISIÓN
COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO
DE MICHOACÁN Y SUS DELEGACIONES**

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene como objetivo habilitar los espacios para publicaciones por estrados, notificaciones y difusión de la información dirigida al público en general, las notificaciones de carácter general y las notificaciones y publicaciones en relación al Programa Único de Actualización del Padrón de Concesionarios y del Título de Concesión del Servicio Público de Transporte.

Artículo 2°. Cada una de las delegaciones regionales, así como las dos instalaciones con sede en la Ciudad de Morelia, deberán de contar con un espacio apropiado para las notificaciones y publicaciones que se hagan por estrados.

Artículo 3°. La información y listas colocadas en estrados deberán estar a la vista del público en todo momento, ser legible y estar actualizada.

Artículo 4°. El plazo de las listas de estrados sobre concesiones que deriven del Programa Único de Actualización del Padrón de Concesionarios y del Título de

Concesión del Servicio Público de Transporte será de 15 quince días naturales, salvo aquellos en los que sea necesario ampliación de termino.

Artículo 5°. Se faculta a los delegados regionales, así como la Directora de Asuntos Jurídicos de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán y la Titular de la Unidad Técnica, ambas responsables de las sedes en la Ciudad de Morelia, para firmar y certificar el plazo en que se publicó y feneció el término de las listas de notificación.

Artículo 6°. La habilitación de los estrados tendrá una duración de un año tanto en las delegaciones regionales como en las sedes de la Ciudad de Morelia, duración que puede estar sujeta a renovación.

Artículo 7°. De igual manera en que la información se publicará en estrados, esta también se dará a conocer y deberá mantenerse actualizada en las plataformas digitales con las que cuenta la Comisión Coordinadora del Transporte Público, para su consulta en todo momento.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 20 de marzo del año 2023.

ATENTAMENTE

ANTONIO GODOY GONZÁLEZ VÉLEZ
COORDINADOR GENERAL DE LA COCOTRA
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL